

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez llevo el presente proceso, con el memorial de uno de los curadores designados, informándole además que los otros dos curadores no han manifestado su aceptación.

Santa Marta, 17 de febrero de 2022

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. V 20.0011.00

Demandante: Luz Stella Ochoa Pérez
Demandado: Norma Liliana Martínez Ortiz y otros

Santa Marta, Cuatro (4) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

De conformidad con el inciso 2o del artículo 49 del C.G. del P., el cargo de curador es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, para quienes se encuentren en la lista de auxiliares de la justicia; aunque pueden excusarse en cuyo caso corresponde el relevo del auxiliar. En el presente caso para notificar a NORMA LILIANA MARTÍNEZ ORTIZ, LUZ ADRIANA MARTÍNEZ ORTIZ, CEBALLOS MARÍN S. EN C., se designó a los Drs. JUAN CARLOS SOTO OSPINO, José Luis Noriega Villafane y Belisario Moreno Rey.

De los designados el Dr. Belisario Moreno Rey, se excusó en razón de encontrarse vinculado con la Defensoría Pública y tener muchas labores a su cargo, aunque verificado el expediente, que se les comunicó a los otros dos designados, no han aceptado ni presentado excusa.

Con ocasión a que la excusa presentada, se exponen razones son justificables se procederá a su relevó, sin embargo mientras permanezca en lista se le seguirá teniendo en cuenta, en consecuencia en su reemplazo, se nombra a los doctores WILSON LÓPEZ WILCHES, quien puede ser notificado en la dirección electrónica: wilson27lopez58@hotmail.com; en reemplazo de JUAN CARLOS SOTO OSPINO se designa a la doctora LUCÍA DEL PILAR CASTILLO VEGA, comuníquesele a su dirección electrónica: luciacastillo1960@hotmail.co; en reemplazo de JOSÉ LUIS NORIEGA VILLAFANE se nombra a la Dra. DAY CELINA RODRÍGUEZ DÍAZ, a quien se le puede notificar a su correo electrónico: dayceabog1121@gmail.com; profesionales que ejercen habitualmente en este Distrito Judicial, quienes actuarán como defensores de oficio como lo dispone el Art. 48 numeral 7 del C. G. P. Comuníqueseles en la forma indicada en el Art. 49 de la misma norma.

Por secretaría remítaseles la notificación de la designación y una vez presenten su aceptación, se les enviará el auto admisorio de la demanda junto con el traslado respectivo, dejando la correspondiente constancia en el expediente.

De igual modo, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 50 del C.G. del P., y en consecuencia, se ordenará enviar comunicación al Consejo Superior de la Judicatura para que determine si hay lugar a la imposición de sanción a los auxiliares de la justicia que aquí se relevan por no haberse pronunciado, es decir, a los doctores JUAN CARLOS SOTO OSPINO y JOSÉ LUIS NORIEGA VILLAFANE.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bb5fdd24a0a02bab7e7b3acabbf853aea56adf9e9f4628792a4b588c32e24f7

Documento generado en 03/03/2022 07:58:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**